

\* Número 2213

**MURCIA****Patronato Municipal de Deportes****ANUNCIO OFICIAL**

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 28 de los corrientes, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, la modificación de las tasas por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 1987, se publican íntegramente las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781-86, de 18 de abril, y cuyo texto es el siguiente:

**1. ALQUILERES****1.1. Piscina Municipal Mar Menor**

1.1. 1. Una calle, 1 hora (máx. 15 alumnos) . . . . .	1.000
1.1. 2. Una calle, lunes a viernes (máx. 15 alumnos) 20 horas al mes	13.500
1.1. 3. Una calle, sab. dom. y festivos, 1 h. (máx. 15) . . . . .	1.200
1.1. 4. Vaso completo, una hora . . . . .	6.500

**1.2. Pabellón Municipal Nicolás de las Peñas**

1.2. 1. Pista sin luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	1.000
1.2. 2. Pista con luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	1.400
1.2. 3. Pista sin luz, sab. dom. y festivos, 1 hora . . . . .	1.100; ½ h. 600
1.2. 4. Pista con luz, sab. dom. y festivos, 1 hora . . . . .	1.500; ½ h. 800
1.2. 5. Tercio pista sin luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	350
1.2. 6. Tercio pista con luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	450
1.2. 7. Tercio pista sin luz, sab. dom. y fes., 1 hora . . . . .	400; ½ h. 250
1.2. 8. Tercio pista con luz, sab. dom. y fes., 1 hora . . . . .	500; ½ h. 300
1.2. 9. Sala múltiple (máx. 25 alumnos), 1 hora . . . . .	1.900
1.2.10. Tatami (máx. 25 alumnos), 1 hora . . . . .	1.900
1.2.11. Pista con taquilla, una hora . . . . .	9.000
1.2.12. Pista actos no deportivos, 1 hora . . . . .	9.000
1.2.13. Alquiler de balón, 1 hora . . . . .	50

**1.3. Pabellón Municipal Mar Menor**

1.3. 1. Pista sin luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	1.400
1.3. 2. Pista con luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	1.700
1.3. 3. Pista sin luz, sab. dom. y festivos, 1 hora . . . . .	1.550; ½ h. 800
1.3. 4. Pista con luz, sab. dom. y festivos, 1 hora . . . . .	2.000; ½ h. 1.100
1.3. 5. Tercio pista sin luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	500
1.3. 6. Tercio pista con luz, sab. dom. y festiv., 1 hora . . . . .	800; ½ h. 450
1.3. 7. Tercio pista sin luz, sab. dom. y fes., 1 hora . . . . .	600; ½ h. 350
1.3. 8. Tercio pista con luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	650
1.3. 9. Sala múltiple (máx. 25 alumnos), 1 hora . . . . .	2.000
1.3.10. Mesa de tenis de mesa, 1 hora . . . . .	100
1.3.11. Diana de tiro con arco, 1 hora . . . . .	100
1.3.12. Diana de tiro con dardos, 1 hora . . . . .	50
1.3.13. Pista con taquilla, 1 hora . . . . .	11.000
1.3.14. Alquiler de balón, 1 hora . . . . .	50

**1.4. Polideportivos municipales de El Palmar, Rincón de Seca y Guadalupe.**

1.4. 1. Campo fútbol, sin luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	750
1.4. 2. Campo fútbol, con luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	1.200
1.4. 3. Campo fútbol, sin luz, sab. dom. y festivos, 1 hora	850; ½ h. 450
1.4. 4. Campo fútbol, con luz, sab. dom. y festivos, 1 hora	1.300; ½ h. 700
1.4. 5. Pista sin luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	350
1.4. 6. Pista con luz, lunes a viernes, 1 hora . . . . .	450
1.4. 7. Pista sin luz, sáb. dom. y festivos, 1 hora . . . . .	450
1.4. 8. Pista con luz, sab. dom. y festivos, 1 hora . . . . .	550
1.4. 9. Vestuario y ducha no usuarios . . . . .	50
1.4.10. Alquiler de balón, 1 hora . . . . .	50

**1.5. Recinto de Juegos Típicos Regionales**

1.5. 1. Carril sin luz, 1 hora . . . . .	100
1.5. 2. Carril con luz, 1 hora . . . . .	150

**1.6. Bonificaciones**

1.6. 1. Centros docentes oficiales . . . . .	50%
1.6. 2. Pago anticipado trimestral . . . . .	10%
1.6. 3. Pago anticipado semestral . . . . .	15%

**2. ACTIVIDADES DIRIGIDAS****2.1. Natación**

2.1. 1. Natación escolar, 4 horas mes . . . . .	325
2.1. 2. Cursillos de 3 a 17 años, 8 horas mes . . . . .	1.400
2.1. 3. Cursillos de 3 a 17 años, 9 horas mes . . . . .	1.500

2.1. 4. Cursillos de 3 a 17 años, 17 horas mes . . . . .	2.500
2.1. 5. Cursillos de 18 a 49 años, 8 horas mes . . . . .	1.800
2.1. 6. Cursillos de 18 a 49 años, 9 horas mes . . . . .	2.000
2.1. 7. Cursillos de 18 a 49 años, 17 horas mes . . . . .	3.500
2.1. 8. Pensionistas, jubilados y mayores de 50 años 8 h/m . . . . .	200
2.1. 9. Pensionistas, jubilados y mayores de 50 años 12 h/m . . . . .	275
2.1.10. Universitarios, 8 horas mes . . . . .	800
2.1.11. Universitarios, 12 horas mes . . . . .	1.200
2.1.12. Universitarios, 20 horas mes . . . . .	1.800
2.1.13. Mantenimiento y natación adultos, 12 horas/mes . . . . .	2.200
2.1.14. Mantenimiento y natación adultos, 18 horas/mes . . . . .	3.300
2.1.15. Minusválidos mayores de 6 años, 8 horas mes . . . . .	1.300

**2.2. Otros deportes. Adultos.**

2.2. 1. Gimnasia Jazz, Mantenimiento, Musculación, 8 h/m . . . . .	1.200
2.2. 2. Gimnasia Jazz, Mantenimiento, Musculación, 12 h/m . . . . .	1.800
2.2. 3. Gimnasia Jazz, Mantenimiento, Musculación, 20 h/m . . . . .	2.500
2.2. 4. Gerontogimnasia, 8 horas mes . . . . .	250
2.2. 5. Gerontogimnasia, 12 horas mes . . . . .	400
2.2. 6. Deportes adultos por Convenio, 8 horas mes . . . . .	700
2.2. 7. Deportes adultos por Convenio 12 horas mes . . . . .	1.000

**2.3. Escuelas deportivas**

2.3. 1. Escuelas deportivas directas, 8 horas mes . . . . .	500
2.3. 2. Escuelas deportivas directas, 12 horas mes . . . . .	700
2.3. 4. Escuelas deportivas por convenio, 8 horas mes . . . . .	400
2.3. 5. Escuelas deportivas por convenio, 12 horas mes . . . . .	600

**2.4. Bonificaciones**

2.4. 1. Centros docentes, excepto natación escolar . . . . .	50% no acumulable
2.4. 2. Grupos de 10 o más miembros de asociaciones, organismos o empresas inscritos en una misma actividad . . . . .	25% no acumulable
2.4. 3. Pago anticipado trimestral . . . . .	10%
2.4. 4. Pago anticipado semestral . . . . .	15%
2.4. 5. Pago anticipado curso completo . . . . .	20%
2.4. 6. Familia numerosa de 1.ª categoría . . . . .	15%
2.4. 7. Familia numerosa de 2.ª categoría . . . . .	20%
2.4. 8. Inscripción de 3 o más miembros de una misma unidad familiar . . . . .	25% no acumulable.

**3. BAÑO PÚBLICO****3.1. Piscina Municipal Mar Menor**

3.1. 1. Baño público adultos . . . . .	175
3.1. 2. Baño público menores . . . . .	125
3.1. 3. Bono quincenal adultos . . . . .	1.500
3.1. 4. Bono quincenal menores . . . . .	925
3.1. 5. Bono mensual mayores 49 años, pensionistas y jubilados . . . . .	200
3.1. 6. Bono mensual universitarios . . . . .	1.500
3.1. 7. Bono mensual minusválidos mayores 6 años . . . . .	1.500

**3.2. Piscinas de pedanías**

3.2. 1. Baño público adultos . . . . .	150
3.2. 2. Baño público menores . . . . .	100
3.2. 3. Bono quincenal adultos . . . . .	1.500
3.2. 4. Bono quincenal menores . . . . .	1.000
3.2. 5. Bono mensual adultos . . . . .	2.800
3.2. 6. Bono mensual menores . . . . .	1.800

**3.3. Piscina municipal Murcia-Parque**

3.3. 1. Baño público adultos . . . . .	250
3.3. 2. Baño público menores . . . . .	125
3.3. 3. Bono quincenal adultos . . . . .	2.500
3.3. 4. Bono quincenal menores . . . . .	1.250
3.3. 5. Bono mensual adultos . . . . .	4.500
3.3. 6. Bono mensual menores . . . . .	2.300
3.3. 7. Bono mensual jubilados, pensionistas y minusválidos . . . . .	250
3.3. 8. Bono temporada adultos . . . . .	15.000
3.3. 9. Bono temporada menores . . . . .	7.500

**4. NOTAS**

4.1. El alquiler de una zona deportiva implica el uso de porterías, canastas, tapiz, corcheras y otros similares, no así el material fungible, balones, etc., ni los aparatos deportivos, así como tampoco otros servicios como megafonía, etc.

4.2. Se faculta al Consejo de Gerencia para fijar las tasas de taquilla para espectáculos deportivos así como las condiciones generales para espectáculos no deportivos.

Murcia a 31 de enero de 1987 —El Alcalde

\* Número 2552

**AGUILAS**  
**EDICTO**

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Unico de 1987, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS	CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>			<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
	A) OPERACIONES CORRIENTES:			A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1	Remuneraciones del personal . . . . .	308.492.091	1	Impuestos directos . . . . .	135.600.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	247.650.000	2	Impuestos indirectos . . . . .	30.176.000
3	Intereses . . . . .	26.325.323	3	Tasas y otros ingresos . . . . .	310.900.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	27.600.000	4	Transferencias corrientes . . . . .	172.701.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:		5	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.625.000
6	Inversiones reales . . . . .	60.000.000	6	B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
7	Transferencias de capital . . . . .		6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	3.000
8	Variación de activos financieros . . . . .	3.001.000	7	Transferencias de capital . . . . .	25.003.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	19.943.586	8	Variación de activos financieros . . . . .	3.001.000
	<b>Total del Presupuesto Preventivo . . . . .</b>	<b>693.012.000</b>	9	Variación de pasivos financieros . . . . .	10.003.000
				<b>Total del Presupuesto Preventivo . . . . .</b>	<b>693.012.000</b>

**ANEXO: PRESUPUESTO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**

	A) OPERACIONES CORRIENTES:			A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1	Remuneraciones de personal . . . . .	2.040.000	3	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.200.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	8.800.000	4	Transferencias corrientes . . . . .	10.440.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.800.000		B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL:		8	Variación activos financieros . . . . .	1.000
8	Variación activos financieros . . . . .	1.000		<b>Total presupuesto preventivo . . . . .</b>	<b>12.641.000</b>
	<b>Total presupuesto preventivo . . . . .</b>	<b>12.641.000</b>			

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Aguilas a 10 de marzo de 1987.—El Alcalde.